

RAD: 080013110008-2021-00478-00  
PROCESO: SUCESIÓN  
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que el término para subsanar los defectos de que adolece la demanda, anotadas en el auto de fecha 5 de noviembre de 2021, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya hecho uso del mismo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de noviembre de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora no hizo uso del mismo dentro de la oportunidad establecida para ello, el Despacho, de conformidad a lo establecido en el Art. 90 del CGP, ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda de SUCESION.
- 2º.- Desanótense de los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

  
AURISTÉLA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.